

GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMÁ, 22 DE JULIO DE 1922

NÚMERO 3962

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
RICARDO J. ALFARO
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle I. N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 1093.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 21.

Secretario de Instrucción Pública.
JEPHTHA B. DUNCAN
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 22.

Secretario de Fomento.
MANUEL QUINTERO V.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: 483 Florida, Río Abasco.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA
 Resolución número 74, de 15 de Julio de 1922. 12579

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 142, de 7 de Julio de 1922. 12579
 Resolución número 143, de 3 de Julio de 1922. 12579
 Resolución número 144, de 11 de Julio de 1922. 12579
 Resolución número 145, de 13 de Julio de 1922. 12579
 Resolución número 146, de 13 de Julio de 1922. 12579
 Resolución número 147, de 13 de Julio de 1922. 12579

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Circular número 20, de 21 de Junio de 1922. 12589

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Julio de 1922. 12590

IMPRESA NACIONAL

Movimiento de la Imprenta Nacional durante el primer año del bienio económico de 1921 a 1922. 12590

Artículos Oficiales 12581
 Edictos 12581

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 74.—Panamá, 15 de Julio de 1922.

El señor Alejandro Carrasquilla solicitó del Poder Ejecutivo avocar el conocimiento de un juicio político en el cual él es parte y que se ha ventilado ante el Alcalde del Distrito de Las Tablas y el gobernador de la Provincia respectiva. Por ser procedente el recurso se ha dado acogida a la solicitud del señor Carrasquilla.

Este Despacho previo estudio detenido de ese asunto encuentra que las resoluciones expedidas por los funcionarios que han conocido del negocio han sido dictadas con arreglo a los hechos y el derecho vigente.

En efecto el señor Carrasquilla se acoge en esta controversia al precepto que contiene el artículo 565 del Código Civil, disposición que no es aplicable al caso presente, pues no se trata de una servidumbre como el recurrente parece creer, sino del caso previsto en el artículo 565 del Código mencionado.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Aprobar las resoluciones de primera y segunda instancia dictadas en el juicio político entre los señores Isidoro Rivera y Alejandro Carrasquilla y devolver el expediente a la oficina respectiva.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
 R. J. ALFARO.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 142

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 142.—Panamá, 7 de Julio de 1922.

Visto el memorial que antecede de fecha 5 de los corrientes, en el que David Dennie, jamaiicano, residente en esta ciudad, solicita que se autorice a: Cónsul de Panamá en Kingston, Jamaica, para que permita embarcar con destino a esta República a Frank Dennie, hijo del memorialista y a sus nietos Minnard y Linnet Smith, quienes se encuentran en Jamaica y vendían a vivir bajo el amparo de su padre y abuelo, y habiendo comprobado este con documentos legales que poseen bienes raíces en esta ciudad y que cuenta con los medios necesarios para sostener a su familia.

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Kingston, Jamaica, para que permita el embarque de Frank Dennie, Minnard y Linnet Smith con destino a esta República.

Comuníquese y regístrese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
 NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 143

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 143.—Panamá, 3 de Julio de 1922.

Visto el memorial que antecede de fecha 30 de Junio último, en el que el doctor Peter Mc. Donald Milliard, casado, médico y cirujano residente en esta República pide a este Despacho que después de su próximo viaje de negocios a Estados Unidos se le permita volver a esta ciudad, y habiendo comprobado el peticionario que ejerce la profesión de médico en el país,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Cónsul General de Panamá en Nueva York, para que vise el pasaporte del doctor Peter Mc. Donald Milliard a su regreso a esta República.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
 NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 144

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 144.—Panamá, 11 de Julio de 1922.

Visto el memorial que con fecha 10 de los corrientes ha elevado a esta Secretaría el señor John Mask, por el que solicita que se impartan instrucciones al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que permita el embarque con destino a esta ciudad de sus dos hijas Carmen y Verónica Mask, quienes se encuentran en la isla de Jamaica; y habiendo comprobado el peticionario que es empleado del Canal de Panamá con certificado expedido por el secretario Ejecutivo de dicho Canal.

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que permita el embarque, con destino a esta República, de las niñas Carmen y Verónica Mask.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
 NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 145

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 145.—Panamá, 13 de Julio de 1922.

El señor Luis Delisser se ha dirigido a esta Secretaría en memorial de fecha 28 de Junio último, manifestando que es su libre y espontáneo deseo el naturalizarse ciudadano de esta República, que es natural de Jamaica y vecino de la ciudad de David; que tiene 28 años de edad y su profesión es la de mecánico; que es casado con la panameña Lucrecia Villareal con quien tiene dos hijos menores de 3 años y residentes todos en la ciudad de David, y pidiendo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Acompaña a su solicitud el acta de su manifestación hecha ante el Presidente y Secretario del Concejo Municipal de David el 20 de Junio de este año.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Si los hechos afirmados por el señor

Delisser en su referido memorial fueren debidamente comprobados, el peticionario reúna las condiciones requeridas a los extranjeros para obtener Carta de Naturaleza de acuerdo con el artículo 69, ordinal 3º de la Constitución Nacional y estando la petición ajustada a lo establecido en el Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Manifiestar al referido señor Luis Delisser que debe comprobar los hechos afirmados por él en su referido memorial, acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República por medio de documentos auténticos, o, en su defecto, por medio de declaraciones juradas contestes de dos o más testigos idóneos, reunidas ante un Juez de Circuito o Municipal. Además de esos documentos, debe remitir su partida de bautismo o acta civil de nacimiento para comprobar su nacionalidad.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
 NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 146

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 146.—Panamá, 13 de Julio de 1922.

Visto el memorial que con fecha 10 de los corrientes ha elevado a esta Secretaría el súbdito japonés Sotsaku Komatsu, vecino de esta ciudad, en el que solicita permiso para traer a su lado a su cuñado Kumataro Komatsu, quien se encuentra en el Japón; y habiendo comprobado el peticionario con un permiso expedido por el Alcalde de este Distrito, que es dueño de una barbería situada en la Avenida Central; y que es cuñado del citado Kumataro con un certificado del Cónsul del Japón en esta ciudad,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Yokohama, para que permita el embarque, con destino a esta República, de Kumataro Komatsu.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
 NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 147

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 147.—Panamá, 13 de Julio de 1922.

Visto el memorial que con fecha 10 de los corrientes ha elevado a esta Secretaría el súbdito japonés Susumo Sato, vecino de esta ciudad, dedicado al oficio de barbero, en el que solicita permiso para traer a su lado a su esposa la señora Yuri Sato, quien se encuentra en el Japón; y en vista del certificado expedido por el señor Cónsul del Japón en esta ciudad, en el que hace constar que la señora Yuri Sato es la esposa del peticionario,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Yokohama para que permita el embarque, con destino a esta República, de la señora Yuri Sato.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
 NARCISO GARAY.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

CIRCULAR NUMERO 21

República de Panamá, Inspección de Instrucción Pública, de acuerdo con lo que la Comisión Administrativa número 24, —Panamá, el 21 de Junio de 1922.

ASUNTO: La Semana del Niño

A los Directores de Escuelas

Por a-perturarme llevar al conocimiento de ustedes el programa de los festejos que se celebrará a semejanza del Niño, comprendida entre el día de Julio y 2 de Julio, y algunos otros detalles relacionados con el asunto motivo de esta circular.

El programa es el siguiente: Lunes 26. Paseo a las Sabanas. Se desfilan los niños mayores de diez años, acompañados de los maestros de las escuelas respectivas. El punto de reunión es el Parque de Santa Ana a las 8 a. m., y el orden en que tomarán los niños los carros del tranvía es el del desfile general. Jueves 29. De 2 a 5 p. m. (día Domingo 2. Desfile general desde el Parque de Lesseppe hasta el de Independencia en el siguiente orden: 1. Instituto Nacional; 2. Escuela de Artes y Oficios; 3. Colegio La Salle; 4. Hospicio de Huérfanos; 5. Escuela Manuel José Hurtado; 6. Escuela de Varones de San Felipe; 7. Escuelas de Calidonia, Guacapa, El Chorrillo, y los niños de las Escuelas de Niñas, acompañados de sus directores. Hora, 1 a m.

En el kiosko del Parque de la Inde-

pendencia se hará entrega de los premios que el Sr. Notario ha establecido para los vencedores en los diferentes concursos.

Quisiera que ustedes se tomen el mayor interés en que la realización de estos festejos sea lo más satisfactoria que la circunstancias permitan, y que la instrucción sea la característica de todos los actos.

Para ver más detalles de la organización que se le ha dado a los festejos, dirigirse a la Secretaría de Instrucción Pública, para que se les suministre la información que ustedes necesiten de ella.

De ustedes atento y seguro servidor,

R. DULCE A. PARDO, Director de Instrucción Pública de la Capital.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Julio de 1922.

Escritura número 154 de 16 de Junio último, de la Notaría de Cuitiquí, por la cual Aurora Candanedo aprueba una venta hecha por su esposo Agustín Brenes J. Copia de la diligencia de fianza extendida ante el Juez Ferrero de este Circuito, por la cual Angel de Castro constituye hipoteca sobre una finca para responder de los perjuicios que J. L. Madrid pueda ocasionar a Henry M. Hill y Compañía.

Escritura número 779 de 12 de los co-

rrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual José Sorza Wellington constituye hipoteca a favor de la Banca para el pago de la ejecución de la Banca de Cuitiquí.

Escritura número 152 de 14 de Junio último, de la Notaría de Cuitiquí, por la cual Federico Guillén y Roberto Lombocollan un contrato de arrendamiento.

Escritura número 153 de 19 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Herminio Molo de Guarcía vende una casa y su terreno situados en Taboga a Juan Rivera Reyes.

Escritura número 236 de 25 de Mayo último, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Graciela Vaccaro de Carbonell confiere poder generalísimo a Celestino Carbonell.

Escritura número 271 de 24 de Junio último, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Cristóbal Carbonell vende dos fincas en esta ciudad a Graciela Vaccaro de Carbonell y el señor Juan Nos cancela una hipoteca.

Oficio número 151 de esta fecha, por el cual el Juez 2º de este Circuito, ordena cancelar una hipoteca constituida por Luis A. Poltrino.

Oficio número 299 de 8 de Junio último, del Juez 5º de este Municipio, por el cual se ordena cancelar una hipoteca constituida por C. Carbonell.

Oficio número 929 de 8 de Junio último, por el cual se ordena cancelar una hipoteca constituida por C. Carbonell. Certificados de Incorporación expedi-

dos por el Secretario de Estado del Estado de Virginia, bajo No. 111 de A., el 19 de Junio de 1922, relacionados con la fundación de la sociedad denominada Tropical Plantation Company.

Oficio número 151 de 19 de los corrientes, por el cual el Juez Segundo comunique una propuesta de la Sociedad Gas-

Compañía de la escritura otorgada el 14 de Septiembre de 1921, ante el Consúl General de Panamá en Nueva York, por la cual se propone los fundamentos y estatutos relacionados con la fundación de la Tropical Plantation Company.

Continuado expedido por el Notario de Washington el 3 de Febrero de 1920, en el cual consta la nómina de los directores de la Tropical Plantation Company.

Resolución número 154 por la cual el Administrador General ordena que Justino Richardson tiene obligación de otorgar título gratuito a favor de Miguel Taavera sobre un cargo de éste comprendido en una adjudicación que se le hizo.

Escritura número 773 de 5 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual S. Oimelo declara usas mejoras.

Escritura número 797 de 11 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Arcadio Rodaniche confiere poder general a Evaristo Davis.

Escritura número 250 de 15 de Agosto de 1921, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Benedito Hermanos pasan al Municipio de Panamá un lote de terreno que le fue adjudicado en la playa de Barrazá.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

MOVIMIENTO de la IMPRENTA NACIONAL durante el primer año del bienio económico de 1921 a 1923

ENTRADAS

	1921						1922						TOTALES
	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	
Por Personal	B. 3,319.79	B. 3,094.64	B. 3,117.25	B. 3,049.25	B. 3,199.21	B. 3,193.35	B. 3,087.56	B. 3,079.17	B. 3,283.09	B. 2,532.33	B. 3,129.28	B. 3,022.24	B. 37,405.87
Por Material	498.09	25,668.45	3,279.74	61.30	41.65	39.75	79.95	82.30	66.35	42.45	856.17	288.22	33,999.52
Sumas	B. 3,817.88	B. 28,763.09	B. 6,396.99	B. 3,110.55	B. 3,240.86	B. 3,233.10	B. 3,167.51	B. 3,161.47	B. 3,349.44	B. 2,574.78	B. 3,985.45	B. 3,310.46	B. 65,405.39

SALIDAS

NOMENCLATURA	1921						1922						TOTALES
	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	
Secretaría de Hacienda y Tesoro	B. 571.70	B. 1,235.28	419.72	B. 1,095.56	B. 507.73	B. 769.44	B. 1,200.66	B. 394.15	B. 244.45	B. 569.22	B. 651.26	B. 515.45	B. 8,366.57
Dirección de la Renta de Licores	146.96	274.57	79.32	345.66	245.27	63.59	191.75	126.41	164.54	225.76	126.83	97.75	2,182.69
Agencia Fiscal		185.25	1.27	12.33	42.35	3.54							215.31
Junta Central de Censuras	826.16	61.96	131.88	220.94	362.34	25.48	58.56	18.72	6.33		153.46	3.94	1,332.96
Oficina Nacional de Beneficencia		6.37	4.17			9.61							20.15
Almacén General del Gobierno		11,711		104.17	49.49	156.77				422.04	1.95	26.54	921.82
Banco Nacional	297.06	71.21	181.13	7.79	32.75		7.12			19.11	54.54	9.56	632.57
Nuevo Hospital Santa Teresita	244.00		44.11				17.98	41.34	32.97	22.42	29.52	82.42	261.43
Imprenta Nacional	1.37	167.51	326.60	542.28	261.83	11.47	331.86	150.19	411.94	214.16	253.33	436.63	2,324.73
Sereno de Gobierno e Justicia	274.17	814.34	788.74	76.32	590.21	697.79	427.52	634.74	1,113.81	679.46	1,174.33	471.31	5,515.34
Oficina Oficial	669.75	937.76	674.71	634.78	532.27	614.27	9,213.18	807.51	567.71	331.01	428.80	561.11	7,334.02
Reserva Federal	26.27	14.87	844.47	522.96	354.60	864.47	351.27	261.11	448.85		253.63	101.77	3,631.96
Dirección General de Correos y Telégrafos	671.14	1,116.17	1,109.74	763.58	453.44	496.51	30.52	26.12	61.55	39.76	1,141.17	32.11	6,009.59
Servicio de la Prensa y Carta Póstales		1.12	92.17	35.98	14.11	5.11	51.11	41.96	337.60	166.66	78.96	25.11	1,000.00
Dirección del Censo													597.23
Dirección de Huacachica					77.17	86.12		42.14	7.71				1,114.17
Secretaría de Hacienda y Justicia	199.11	134.17	107.11	26.11	22.11	28.11	507.11	124.11	27.11	102.11	1,004.11	146.11	10,074.43
Servicio de Huacachica	61.11	1.11	12.11	4.11			11.11	11.11	11.11	11.11	11.11	11.11	169.34
Oficina de la Prensa	17.11	11.11	11.11	11.11	11.11	11.11	11.11	11.11	11.11	11.11	11.11	11.11	1,111.11
Sumas	B. 17,111.11	B. 21,111.11	B. 17,111.11	B. 18,412.52									

Panamá, Julio de 1922.

El Director,

FEDERICO CALVO

El Subdirector,

JOSÉ D. CAJAL.

RESUMEN

Sumas las Entradas	B. 65,405.39	
Sumas las Salidas		B. 58,412.52
Valor de 2 fincas y de instalación		13,338.05
Valor de los trabajos pendientes		7,245.26
Balance	10,611.70	
Sumas	B. 79,020.13	B. 79,020.13

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se consideraran oficialmente como recibidos para los efectos legales y de servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZALEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00, el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO, jefe de la Sección de Ingresos.

PLIEGO DE CARGOS

para el suministro de hierba para las bestias de las Caballerías del Cuerpo de Policía Nacional.

La hierba debe ser entregada en las Caballerías del Gobierno en mazos de cien libras cada uno, o en varios mazos de igual peso.

La hierba puede ser cortada en los haterías que el Gobierno posee en La Exposición y en la Huerta del Rey, o traída de otros lugares cuando faltare en esos haterías, señalando el precio en uno u otro caso.

El acarreo de la hierba correrá por cuenta del Contratista.

Los empleados de las Caballerías del Gobierno deberán examinar la hierba al recibirla y manifestar su conformidad sobre su calidad y cantidad.

El Contratista cobrará el valor de la hierba que suministre, por medio de cuentas formuladas contra el Tesoro Nacional. Esas cuentas deben llevar el visto bueno del Inspector General del Cuerpo de Policía y ser visadas en la Secretaría de Gobierno y Justicia.

El contrato correspondiente durará por todo el tiempo que deseen las partes; pero cualquiera de ellas que quiera rescindirlo, quedará en la obligación de dar a la otra aviso anticipado de treinta días, conforme a la ley.

LEO. GONZALEZ

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día treinta y uno de julio de este año se recibirán en la Secretaría de la Gobernación de esta Provincia las propuestas de arrendamiento del solar nacional ubicado en esta ciudad, de 4 metros 40 centímetros de frente por 27 metros 40 centímetros de fondo, y comprendido dentro de estos límites: Norte, muro y patio del señor Miguel Ángel González; Sur, casa y patio del doctor Hermelindo Arias (hoy de la señora Carmen Madrid de Arias); Este, Alameda; y Oeste, Plaza de los Sábados, valuada en la suma de B. \$4.00.

Las propuestas serán presentadas en papel, sellado correspondiente y acompañadas del monto en donde conste que se ha depositado en el Banco Nacional o su agencia en esta ciudad, el 10% del valor del solar en litigación.

El pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de la Gobernación todos los días hábiles y en hora de Despacho.

Las propuestas serán abiertas y leídas inmediatamente después de la hora señalada, en presencia de los proponentes o de sus representantes, y desde esa hora comenzará la licitación, admitiéndose

pujas y remijas verbales si hubiere más de un proponente o dos o más propuestas iguales, hasta la hora de las cuatro de la tarde del mismo día en que se cerrará la licitación, inscribiéndose por este Despacho la adjudicación provisional.

Sus condiciones generales de este remate todas las que establece el artículo 94 de la Ley 63 de 1917 y el 292 del Código Fiscal.

El Gobernador de la Provincia de Coclé.

ABELARIO CARLES.

Panamá, 13 de junio de 1922.

AVISO DE REMATE

En la oficina de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se venderán en subasta pública al mejor postor, el día quince (15) de Agosto de mil novecientos veintidós, las cuatro perlas que en seguida se describen:

Una huerca, casi bala, grande, pesa veintiocho kilates y treinticinco centésimos de kilate; una cara, buen oriente y otra macarada; casi toda cubierta con una ligera sarna. Avaluada en dos mil quinientos balboas (B. 2.500.00).

Una capisula, color blanco gris, pesa cinco kilates y medio, dos macaduras y una mancha oscura bajo la piel, en uno de los extremos. Avaluada en setecientos balboas (B. 75.00).

Una aguacate, pesa cuatro kilates con treinticinco centésimos de kilate, color blanco, buen oriente, ligeramente achatada en uno de los extremos y una mancha oscura bajo la piel en una cabeza. Avaluada en noventa balboas (B. 90.00).

Una huerca, pesa dos kilates con tres centos, blanca perfecta, tiene buena piel, buen oriente. Avaluada en cien balboas (B. 100.00).

Las propuestas deberán hacerse por escrito antes de las diez de la mañana del día arriba indicado, y deberán venir en pliego cerrado y sellado. De las diez a las once de la mañana se oirán pujas y repujas verbales.

Será postura admisible la que cubra el total del avalúo, siempre que el postor acredite, con el recibo correspondiente, haber depositado en este Despacho el diez por ciento (10%) del valor de la perla o las perlas por las cuales hace propuestas.

La adjudicación se hará provisionalmente, pues este remate necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

Para determinar el peso se ha usado el sistema métrico decimal.

Panamá, Julio 6 de 1922.

JULIO QUIJANO, jefe la Sección.

30 vs. —11

AVISO DE REMATE

El suscrito Tesorero Municipal del Distrito de la Chorrera.

HACE SABER

Que el día tres de Septiembre próximo, a las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la Tesorería Municipal el remate en subasta pública para alquilar en esta ciudad un terreno, una casa de propiedad municipal situada en la calle Sur de la Calle Real de esta población, que se describe así: Norte, calle de independencia; Sur, la Calle de la Piedad; Este, casa de propiedad del Municipio; y Oeste, por la Alameda y Calle de los Sábados. El edificio está construido con paredes de quincha y techo de madera y hierro-almatado.

Desde las dos de la tarde de dicho día en adelante, se oirán las posturas y las mejoras que se hagan.

Para ser postor se necesita depositar previamente en poder del suscrito, el

10% de la base de quinientos balboas fijada para el remate, suma que perderá el postor si habiéndose adjudicado el remate no formalizare el contrato respectivo.

No será admisible ninguna propuesta si no cubre el avalúo de la finca en venta.

La Chorrera, Junio 18 de 1922.

MANUEL ESCALA A., Tesorero Municipal

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, EUSEBIO A. MORALES.

EDICTOS

AVISO

Se pone en conocimiento del público que en la Zabuza de esta ciudad se halla depositada una novilla amarilla marcada a fuego en el anca derecha así: DL (DML, unidas), la cual no tiene dueño conocido, a fin de que quien se considere con derecho a ella se presente a hacerlo valer dentro de treinta días, pues de lo contrario, se procederá a la venta del animal en subasta pública, según lo dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, y el producto se distribuirá con arreglo al 1602 ibidem.

Panamá, Julio 19 de 1922

El Alcalde, LEONIDAS PERRELT.

30 vs. —1.

AVISO

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Chepigana,

Presente.

El suscrito Ramón Góez, comparezco ante usted a fin de hacer de acuerdo con el artículo 34 del Código de Minas la manifestación del hallazgo de una mina de oro de aluvión, situada entre los límites de este Distrito en el río Sábado, tributario del río Balsas, en la parte denominada Tucuti.

La pertenencia que quiero se me conceda se denominará «La Clarifada» y puede precisarse así: comienza en un punto situado a cuatro kilómetros del lugar donde el río Sábado desemboca con el río Balsas (aguas arriba) y se miden cuatro kilómetros a lo largo aguas arriba y del centro del río un kilómetro a cada lado.

Acompañado de muestra con el mismo artículo citado una muestra mineral.

Para llenar todas las formalidades que dicho artículo exige, manifiesto que esta mina está situada en terreno que pertenece a los señores Henry Fitz y Francisco Alvarado A., Henry Stipp y José Inoa.

Chepigana, 27 de Mayo de 1922.

RAMÓN GÓEZ.

3 vs. 2

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que los señores Salvador y Daniel Ruiz, solicitan de este Despacho se les

adjudique un lote de terreno baldío a título gratuito, de 20 hectáreas de extensión, situado entre las quebradas Arizari y Moneda de la jurisdicción del Distrito Municipal de Chepigana, cuyos linderos son:

«Por el Norte, la quebrada Arizari; por el Sur, la quebrada Moneda; por el Este, orillas del Río Tuira; y por el Oeste, terrenos incultos»

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepigana por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en este Despacho a las cuatro de la tarde de hoy, siete de Julio de mil novecientos veintidós.

El Gobernador,

R. ESTRIPHAUT.

El Secretario, Recaredo Carles.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que los señores Rubaldo y Lemar Paternina han solicitado de esta Administración, se les adjudique un lote de terreno a título gratuito de 16 hectáreas de extensión, denominada «La Pedregosa», situado en el lugar llamado con el mismo nombre, comprensión del Distrito Municipal de Chepigana, que limita así:

Por el Norte, con finca de los señores José de los Santos y Braulio Matilva; por el Sur, con finca de Pedro Jordán; por el Este, con la cordillera de La Pedregosa; y por el Oeste, con las playas del río Tuira, margen izquierda aguas arriba.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito Municipal de Chepigana, para que todo el que se considere perjudicado con la anterior solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado a las diez de la mañana de hoy, once de Julio de mil novecientos veintidós.

E. Gobernador,

R. ESTRIPHAUT.

El Secretario, Recaredo Carles.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que los señores José Mercedes, Tomás, Francisco, José de los Reyes y Juan Ferral, solicitan de este Despacho la plena propiedad, y a título gratuito de un grupo de terreno baldío de 10 hectáreas de extensión, denominada «La Punta de la Rosa» de la Quebrada, situada en la Palma, del Distrito de Chepigana, limitado así:

Por el Norte, la Quebrada de los Muchuchos; por el Sur, la Quebrada de Los Centros; por el Este, el Estero de la Quebrada; y por el Oeste, el río Tuira.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto por espacio de treinta días hábiles, en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepigana, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.



Fijado en este Despacho a las tres de la tarde de hoy, diez de Julio de mil novecientos veintidós.

El Gobernador.

R. ESTRIBEAUT.

El Secretario.

Recaredo Carles.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Induitadas,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa una solicitud del señor José Eulalio Gómez, para que a título gratuito se le adjudique un lote de terreno baldío denominado "Piscinas", de 10 hectáreas de extensión, ubicado en el sitio del mismo nombre, sobre la ribera del río Tuira descendiendo, del Distrito Municipal de Pinogana, aludado así:

«Por el Norte, con terrenos nacionales por el Sur, con curso del río Tuira; por el Este, con la quebrada denominada Picala; y por el Oeste, con predio de Ismael Avila».

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en lugar público de este Despacho y en el Distrito Municipal de Pinogana, para que todo el que se considere perjudicado con dicha petición se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en este Despacho a las 10 de la mañana de hoy, 6 de Julio de 1922.

El Gobernador.

R. ESTRIBEAUT.

El Secretario.

Recaredo Carles.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón.

Al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ernest D'Alons, se ha dictado un auto que dice así en su parte resolutive:

«Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Junio catorce de mil novecientos veintidós.

Por tanto, este Juzgado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º Está vacante la herencia que constituye la sucesión del finado Ernest D'Alons.

2º Nómbrase Curador de la herencia al señor Isaac Fernández J., lo cual se hace en vista de que el señor César Francés no ha hecho la indicación legal.

3º Ordénase a los que tengan testamento del finado, que lo presenten a este Juzgado cuanto antes; y

4º Publíquese este auto por tres veces en la GACETA OFICIAL, para lo cual se le remitirá copia al señor Director de la Imprenta Nacional.

Cópiese y notifiqúese.

ADRIANO ROBLES.

El Secretario.

R. Muñoz Jr.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diez y ocho de Julio de mil novecientos veintidós, a las diez de la mañana, por el término legal, y copia se envía al Director de la Imprenta Nacional, para que se cumpla lo dispuesto en el punto 4º del auto anterior.

El Juez, 1º Suplente.

R. MUÑOZ JR.

Por el Secretario.

C. Caballero.

3 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira.

HACE SABER:

Que en poder del señor Severo Rivera se encuentra depositada una vaca negra manchada de blanco por la barriga, marcada a fuego sobre el lado izquierdo en el anca y en el lomo R, y a sangre B5, la cual ha sido denunciada en este Despacho por el señor Peronero Municipal como bien vacante porque hace más de dos años que dicho animal se encuentra pastando en Sajalises, sin tener dueño conocido.

En consecuencia, se fija el presente aviso para que todo el que se crea con derecho al referido animal pueda concurrir a hacerlo valer en el término de treinta días, de lo contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Capira, Junio 7 de 1922.

El Alcalde,

ABEL ORTEGA.

El Secretario,

Angel M. Alvarado.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira.

HACE SABER:

Que en poder del señor Narciso Basto se encuentra depositada una yegua colorada, panda, de regular tamaño, con un lucero y una faja blanca en la cara y marcada a fuego 22 que fue denunciada en esta Alcaldía el día 12 del presente mes por el señor Maximiliano Herrera, por estar vagando por el área de la población sin tener dueño conocido.

Por dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se crea a todo el que se crea con derecho al aludido animal que se presente a hacerlo valer en el término de treinta días a partir de la fecha del presente aviso, para los efectos legales se fija en lugares públicos del Distrito y se publica en la GACETA OFICIAL.

Capira, Junio 15 de 1922.

El Alcalde,

ABEL ORTEGA.

El Secretario,

Angel M. Alvarado

30 vs.—17

EDICTO EMPLAZATORIO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Fermín Ríos, vecino de este Distrito, residente en el Barrio del Macano, se encuentra depositada una yegua colorada sin dueño conocido y marcada a fuego en la paleta izquierda así: F.

El semoviente en mención ha sido presentado a este Despacho por el mismo depositario como bien sin dueño conocido, responsable de daños causados en sementeras.

Se emplaza al dueño o encargado para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos comprobando ser su dueño, y si no se procederá al avalúo del animal por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Boquerón, Junio 7 de 1922.

El Alcalde,

B. CANDANEDO

El Secretario,

Alejandra C. Morales.

30 vs.—15

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Boquerón, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Pérez, vecino de este Distrito y residente en Cerro Colorado, se encuentra depositada por orden de esta autoridad una yegua baya-oscura sin dueño conocido y marcada a fuego en la paleta izquierda así: F.

El expresado animal ha sido presentado ante este Despacho por el mismo depositario, como bien sin dueño conocido.

Se emplaza al que se crea dueño o encargado para que dentro del término de treinta días se presente a hacer valer sus derechos, y si no se procederá al avalúo del referido animal por peritos y a la venta en almoneda pública como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Alejandra C. Morales.

30 vs.—15

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno, vecino de este Distrito y residente en esa cabecera, se encuentra depositada una yegua de color moro marcada a fuego así: J.

El animal mencionado ha sido presentado ante este Despacho por el mismo depositario como bien sin dueño conocido.

Por tanto se emplaza al que se crea dueño o interesado para que dentro del término de treinta días hábiles se presente a hacer valer sus derechos y si así no lo hiciera se procederá al avalúo por peritos y a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Alejandra C. Morales.

30 vs.—15

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago.

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis B. Fábrega, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una novilla de color amarillo claro, marcada a fuego así: (—D—) en la paleta de la pata izquierda, teniendo como señales particulares y adquiridas después del depósito: un cacho trenzado, motivado por un accidente y despuntadas ambas orejas a consecuencia de una morriña.

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante por no tener dueño conocido.

Por tanto y para los efectos de que trata el artículo 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que, si dentro del término fijado por la disposición en cita, no se presentaren reclamos sobre la propiedad del animal, por algún interesado, se remitirá en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Junio 7 de 1922.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé.

HACE SABER:

Que en el poder del señor Pacífico Castañón, se encuentra depositado un novillo de segunda laya color arañá careto, faldón-blanco, marcado a fuego con cuatro herreros así: En la aña izquierda (R. A.) en el anca izquierda (A. N.) en el anca derecha (A. R.) y en la paleta del mismo lado así (X) sin señal de sangre, cuyo semoviente ha sido denunciado a este Despacho por el señor Teófilo Pineda como bien vacante y sin dueño conocido, el cual se encontraba pastando en las sabanas del «Veladero» de esta jurisdicción desde hace varios meses.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina por el término de treinta días para que en dicho término hagan valer sus derechos los que se creyeren con derecho al semoviente en mención, pasado los cuales será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Sáquese copia y envíese al señor Gobernador de la Provincia, para que por su conducto sea enviado a la GACETA OFICIAL, para su publicación.

Tolé, Mayo 18 de 1922.

El Alcalde,

ANTONIO ROSAS.

El Secretario,

E. M. Antinori

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix.

HACE SABER:

Que en poder del señor Roberto Zapata hijo, se halla depositado un caballo color moro sucio, marcado a fuego en la paleta y pulpa izquierda figurando una M. y C. S., el que por no tener dueño conocido y vagar por propiedades ajenas hace mucho tiempo, denuncia como bien vacante, para que el suscrito Jefe de Policía, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, emplaze a sus legítimos dueños por el término de treinta (30) días para que hagan valer sus derechos, pasados los cuales será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Expídase copia de este aviso y envíese a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Las Lajas, Mayo 18 de 1922.

El Alcalde,

F. MARCUCCI.

El Secretario,

J. Efraín Sanjurjo.

30 vs.—24

AVISO

Se pone en conocimiento del público que desde la fecha ha sido depositado por esta Alcaldía y sin que hasta el presente se le conozca dueño conocido, un novillo color amarillo candelillo, cachonge orejano, marcado a fuego en el anca izquierda y aña del mismo lado así: Z T.

De acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza a los dueños o interesados, se publica este aviso en el término de treinta días para que en dicho término, pasados los cuales, será avanzado y rematado en subasta pública.

Se fija el presente aviso en un lugar público de la Alcaldía por el término legal.

La Mesa, Mayo 27 de 1922.

El Alcalde,

JOSÉ J. ALVARADO.

30 vs.—26.